



| | |
|--------------------------|---|
| CONTRATO N° | 020 – 2012 |
| CLASE DE CONTRATO | Prestación de Servicios para el soporte y mantenimiento del Sistema de Reporte en Línea – SIREL. |
| CONTRATISTA | SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA |
| NIT | 830.024.375-1 |
| VALOR | Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente (\$17.748.000.00) incluido IVA. |
| PLAZO DE DURACIÓN | Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012 y a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| OBJETO | Contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea SIREL, los cuales deben comprender los recursos técnicos, especializados y capacitados en la solución de Reporte en Línea, esquema de respaldo y contingencia de aplicación, gestión de soporte e incidentes y aplicación de controles de cambio especificados por la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF. De conformidad con las características y especificaciones técnicas, descritas en el Alcance del Objeto del presente contrato. |

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.410.060 de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011, posesionada mediante acta No. 341 del 09 de mayo de 2011, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 025 del 12 de febrero de 2009, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**, sociedad identificada con el NIT 830.024.375-1 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.935 de Bogotá, en su calidad representante legal – gerente, quien tiene facultad de representación, según consta en el certificado de existencia y representación legal, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** La Unidad de Información y Análisis Financiero para el desarrollo de su misión institucional requiere de la información que le suministran las



personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, la cual es almacenada en sus bases de datos y que son allegadas vía internet por medio de reportes en línea. **d)** La Unidad de Información y Análisis Financiero celebró el Contrato No. 010 de 2007 con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA identificada con el Nit. 830.024.375-1, cuyo objeto era contratar los servicios de desarrollo e implementación de un Sistema de Información para Reporte en Línea vía Internet (denominado SIREL), así como la administración de usuarios del mismo, el cargue de la información reportada en la base de datos, y la certificación para el usuario de recibo a satisfacción de dichos reportes. El sistema se desarrollo de conformidad con los requerimientos mínimos exigidos en el citado contrato. **e)** Como resultado del Contrato No. 010 de 2007 celebrado con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, se desarrolló el Software de Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), dentro del citado contrato en la cláusula primera literal f numeral 4 se dispuso que la Unidad de Información y Análisis Financiero tendrá la titularidad de todos los derechos de autor. **f)** La empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA fue la que elaboró y desarrolló el Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL) según consta en el Contrato No. 010 de 2007 y que si bien cedió los derechos de patrimoniales a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, estos no son suficientes para modificar el software desarrollado por la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **g)** El artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: *“El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) “Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo.”* **h)** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, requiere contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea SIREL, los cuales deben comprender los recursos técnicos, especializados y capacitados en la solución de Reporte en Línea, esquema de respaldo y contingencia de aplicación, gestión de soporte e incidentes y aplicación de controles de cambio especificados por la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF. El cual teniendo en cuenta el párrafo anterior debe contratarse con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA quien fue la que desarrolló y elaboró el Sistema de Reporte en Línea - SIREL. **i)** Que la Subdirección de Informática realizó los estudios previos y solicitó a la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA presentará oferta de fecha 16 de febrero de 2012 sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento. **j).** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF elaboró la resolución de justificación de contratación directa No. 56 del 16 de marzo de 2012, la cual fue publicada en las páginas del SECOP y de la UIAF, **k)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, publicó en el SECOP, los estudios previos y la resolución de justificación que anteceden al presente contrato celebrado mediante la modalidad de contratación directa. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la prestación de servicios de soporte y mantenimiento para la solución Reporte en Línea SIREL, los cuales deben comprender los recursos técnicos, especializados y capacitados en la solución de Reporte en Línea, esquema de respaldo y contingencia de aplicación, gestión de soporte e incidentes y aplicación de controles de cambio especificados por la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF. De conformidad con las características y especificaciones técnicas, descritas en el Alcance del Objeto del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes características técnicas mínimas: Servicios profesionales para el soporte y garantía por 80 horas/hombre para la solución de los incidentes que sean clasificados como errores o ajustes menores a convenir por parte del equipo de proyecto en la solución Reporte en Línea. Las 80 horas/hombre se consumirán durante los 10 meses de vigencia del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2012, Controles de Cambio requeridos: Envío solicitud de código por parte de las entidades, aprobación o Rechazo de



solicitudes de código por parte de la UIAF, automatización de la activación de usuario y generación de Matriz de autenticación, cambio de la imagen corporativa del portal: La UIAF está próxima a cambiar de logo e imagen corporativa, es importante que el SIREL mantenga las mismas características de diseño del nuevo portal web de las UIAF, migración de la plataforma del servidor de SIREL: Acompañamiento en la instalación, configuración y migración de la plataforma del servidor de SIREL de Windows 2003 a Windows 2008 y del motor de base de datos SQL 2005 a SQL 2008, el sistema debe ser soportado por los navegadores más reconocidos como: Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2012 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.748.000.00) incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor de presente contrato se cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a). Nueve (9) cuotas mensuales por un valor de Novecientos Veintiocho Mil Pesos M/cte (\$928.000.00) Incluido IVA, contadas a partir del acta de inicio del contrato, y b) En un solo contado la suma de Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Pesos M/cte (\$ 9.396.000.00) Incluido IVA, lo anterior, una vez presentada la respectiva factura por el contratista, expedido el recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal del **CONTRATISTA** si este llegare a contar con el mismo, en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **EL CONTRATANTE** pagará los valores antes citados dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados corresponderán a las actividades realizadas efectivamente en los tiempos señalados en la propuesta económica de fecha 16 de febrero de 2012 presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, previa verificación y certificación del interventor de la UIAF. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con cada una de las actividades y productos presentados en su oferta de fecha 16 de febrero de 2012, la cual hace parte integral del presente contrato, **2).** Realizar el trabajo descrito a través de una combinación de trabajo en el sitio (UIAF) y en las instalaciones de Scripta Software Ltda. **3).** Responder a las solicitudes de UIAF máximo a las 48 horas para la prestación del servicio. **4).** Colocar los recursos para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada. **5).** Coordinar todas las reuniones necesarias para llevar a cabo la implementación propuesta y se involucrará desde el primer momento a las personas necesarias por parte de Scripta Software para realizar el plan de trabajo y asignación de responsabilidades particulares. **6)** Deberá firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo del proyecto. **7)** El contratista deberá realizar la entrega de los controles de cambio solicitados de acuerdo a los plazos acordados con la UIAF y aprobados a entera satisfacción por el supervisor del contrato. **8)** El contratista deberá brindar soporte y garantía de los controles de cambio por un periodo de 2 meses una vez se haya realizado la entrega final de cada funcionalidad, y **9)** Las demás que se relacionen con el cumplimiento del objeto contrato y el alcance del mismo. **SÉPTIMA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor de la **CONTRATANTE** suscribirán el acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura,



como lo es también el certificado de aportes parafiscales establecidos en la Ley. Así mismo, suscribirán las actas a que haya lugar y que se relacionen directamente con el presente contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1). Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por la **CONTRATANTE**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. 2). Planificar el tiempo a emplearse con los usuarios finales y con aquellas personas responsables de suministrar información para el desarrollo del proyecto. 3). Suministrar personal responsable de los procesos involucrados y que puedan tomar decisiones de los cambios que se definan. 4). Solicitar con la debida anticipación los recursos técnicos necesarios, con el fin de programarlos adecuadamente y dar respuesta oportuna. 5). Proveer ó facilitar acceso a las redes y al personal de soporte en la medida de las necesidades. 6). Suministrar equipos y licencias de los productos que se utilicen, junto con la plataforma base debidamente configurada. 7). Proveer acceso asistido a los servidores para realizar las instalaciones necesarias por parte de los funcionarios de **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**. 8). Utilizar los medios electrónicos y tecnológicos con el fin de optimizar los desplazamientos de los funcionarios de **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**. 9). Proveer el espacio físico requerido por los funcionarios para el buen desarrollo del proyecto. 10). En la medida que sea necesario, dar acceso a información para el desarrollo, para ser analizada por el personal de **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** en base de datos de prueba. 11). En la medida que sea necesario, dar acceso a información para el desarrollo del contrato y acorde al acuerdo de confidencialidad. 12) Tener un plan de contingencia y realizarlo, para todo lo concerniente a información del proyecto. 13) Tener un plan de contingencia y realizarlo, para todo lo concerniente a información computarizada. 14). Apoyar, asistir y asesorar a **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** en todos los asuntos de orden técnico, operativo y funcional que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión por parte del **CONTRATANTE** la realizará el Asesor Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Informática, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. El supervisor designado por **EL CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la UIAF de manera escrita o por cualquier otro medio. **DUODÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **EL CONTRATANTE** pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.6212 del 06 de marzo de 2012, por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.748.000.00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** **EL CONTRATISTA** deberá constituir con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero una garantía única que ampare lo siguiente: a). **Por el cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. b). **De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de su duración y seis (6)



meses más. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y un (1) año más. Esta garantía única deberá ser constituida por **EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requiere de la aprobación por parte de la UIAF para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UIAF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. (Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993). **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte **LA CONTRATANTE**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si **LA CONTRATANTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de **LA UIAF**. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con



ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y **LA CONTRATANTE** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la garantía Única, constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios previos, **2)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** de fecha 16 de febrero de 2012. **3)** Resolución de Justificación de la presente contratación directa No. 56 del 16 de marzo de 2012. **4)** Anexos del contrato. **5)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato. **6)** Documentos que suscriban las partes durante la asesoría o inducción del y/o puesta en marcha del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. El impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, será por cuenta del contratista en la forma y cuantía que establece la normatividad vigente. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día veinte de marzo de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora administrativa y Financiera

JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ
Representante Legal - gerente

P/41
R/108